

CONSTANCIA SECRETARIAL: marzo 16 de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, con memorial presentado por el apoderado del solicitante, solicitando se reanude el proceso únicamente sobre el vehículo propiedad de la causante. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase: Sucesión Intestada
Solicitante: Leonard Inga Aya
Causante: Nelcy Inga Tobar.
Radicación No. 760013110008-2021-00489-00

Auto Interlocutorio No. 0439

Santiago de Cali, marzo 17 del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado del solicitante, en el cual solicita se continúe con el trámite de sucesión únicamente sobre el vehículo con placas MJS044, toda vez que el mismo no se encuentra incluido en el Fideicomiso Civil constituido por la causante, encuentra este despacho viable la solicitud y así se dispondrá.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REANUDAR el trámite de Sucesion de la causante NELCY INGA TOBAR, teniendo en cuenta únicamente el bien consistente en un vehículo de placas MJS0444.

2.- SEÑALAR el **día 13 de abril del presente año, a la hora de las 10:30 am**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, para lo cual se **ORDENA** a las partes, que dentro **los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente auto**, aporten las direcciones personales y correos electrónicos de quienes no las hayan aportado al proceso o en caso de haber cambiado la ya aportada, se haga la aclaración. Días previos a la audiencia se le remitirá el link para el ingreso a la precitada audiencia.

A fin de desarrollar el referido acto procesal de manera virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, todos los intervenientes deben consultar previamente el "MANUAL PARA USUARIOS DE AUDIENCIA PLATAFORMA TEAMS" que se encuentra publicado en el micro sitio del despacho en la página web de la Rama Judicial en "aviso a las comunidades", año "2020", pestaña "MANUALES DE CONSULTA", o en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-familia-de-cali/38>

4.- REQUERIR a los interesados para que presenten los inventarios y avalúos describiendo cabalmente los bienes y deudas sociales, distinguiendo claramente los bienes con los respectivos títulos de propiedad; en cuanto a los avalúos, los mismos deberán ceñirse a lo dispuesto en los artículos 444 y 489 numeral 6º del C.G.P, presentando recibos actualizados de catastro para los inmuebles o avalúos comerciales si es del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad549f4a35d67494f4c2aa64b45ebd84764ab8ff04380a19ef9c1ca7d0ca0f**

Documento generado en 17/03/2023 03:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>